



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR Y LA ENTIDAD PATRONAT SOCIAL PREMIANENC POR UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL MEJORA PROYECTO DEL IMPACTO ACÚSTICO.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Rafael Navarro Álvarez, alcalde de Premià de Mar, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar y, por otro, el señor Jaume Planas Massana, mayor de edad, en nombre y representación como presidente de la asociación Patronat Social Premianenc.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia suficiente para la formalización de este convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la entidad Patronat Social Premianenc, debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 19, presenta una solicitud en fecha 19 de marzo de 2026, con número de registro de entrada 2026-6480, para solicitar el otorgamiento de una subvención para llevar a cabo la mejora del impacto acústico del Patronat Teatre.

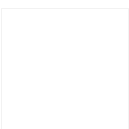
Segundo.- Que coincidiendo con la inauguración del Espal l'Amistat, el Patronat Teatre ha tenido que adaptarse a una nueva etapa y apostar por una programación de teatro amateur, así como de talleres de formación en artes escénicas e incorporar el Cineclub, galas benéficas y otras actividades culturales para remontar el evento programación.

La entidad lleva ya unos años intentando llevar a cabo mejoras para tener un equipamiento en las condiciones óptimas para los espectadores y los profesionales y amateurs que realizan los espectáculos.

Tercero.- Que en el año 2024 se adjudicó una subvención directa por la instalación de una barrera acústica fonoabsorbente por el aparato de aire acondicionado para reducir el ruido y dar cumplimiento a la normativa vigente. Tras esta inversión se realizó una nueva sonometría que detectó deficiencias, por lo que no se cumplía con la ordenanza. Por este motivo, es necesario realizar una segunda fase de mejora del impacto acústico mediante la insonorización de los aparatos de aire acondicionado.

Así pues, la propuesta para el año 2026 es instalar unos silenciadores en los tubos que salen de la unidad Hitecsa para reducir su ruido, sustitución de 3 splits y la correspondiente unidad compresora y retirar todo el material situado en el tejado e instalarlo dentro de la pantalla de insonorización acústica.

Cuarto.- Que el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 66.3 n) establece como competencia propia de los municipios las actividades y las instalaciones culturales.





Quinto.- El Ayuntamiento de Premià de Mar considera de alto interés la promoción del teatro amateur y del teatro infantil y la formación y promoción de las artes escénicas y quiere apoyar las propuestas de inversión que nos plantea el Patronat Social que contribuyan a mejorar su impacto acústico reduciendo el siguiente ruido emitido por el aire acondicionado y que permitan cumplir

- Ordenanza Reguladora del ruido y vibraciones de Premià de Mar. Aprobada inicialmente por el Pleno municipal con fecha 19 de mayo de 2021 y aprobada definitivamente el 3 de septiembre de 2021
- Decreto 176/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de 28 de junio, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan los anexos. Asimismo, y con el objetivo de apoyar la programación del teatro infantil de calidad, el Ayuntamiento de Premià de Mar. Generalidad de Cataluña para aquellas actividades que estén dadas de alta.

Sexto.- Que el convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local XXX XXX XXX.

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para este acto y de común acuerdo, establecen los siguientes

PACTOS

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del siguiente proyecto: mejora del impacto acústico del Patronat Teatre

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través del Área de Cultura subvencionará a la entidad Patronat Social Premianenc con un importe de 10.000 € (diez mil euros), para colaborar en la mejora del impacto acústico del Patronat Teatre .

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

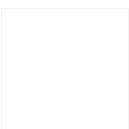
Se entenderá aceptada la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones de mejora del impacto acústico del Patronat Teatre tienen un plazo de ejecución de entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto subvencionado entre la firma del



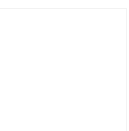


convenio y el día 15 de noviembre de 2026 mediante la presentación de los modelos normalizados de justificación de subvenciones que se podrán encontrar en premiademar.cat/oac, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos según modelo normalizado.
2. Memoria económica justificativa, según modelo normalizado, del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS y que es el siguiente:
 - a. Coste total de la actividad
 - b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso, que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicará las desviaciones acaecidas.
 - c. Facturas que justifiquen el importe subvencionado. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - i. Ser originales.
 - ii. Ir obligatoriamente a nombre de la entidad o asociación beneficiaria de la subvención.
 - iii. Hacer referencia directa a gastos generados por la actividad o proyecto objeto de subvención.
 - iv. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión) y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

Las facturas justificativas deben ser de fechas comprendidas entre el 1 de septiembre del año 2025 y el 31 de agosto de 2026.

- d. Comprobante del pago de las facturas: justificante de transferencia bancaria, o documentación acreditativa del pago.
 - e. En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas es necesario adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
 - f. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
3. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en su caso. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.





Sexto.- PAGO

1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior y una vez se verifique que esta documentación es correcta.

2.- Asimismo, antes del pago deberá acreditarse fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

1.- El Patronat Social Premianenc se obliga a ejecutar las acciones de mejora del impacto acústico de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación una vez finalizada la actuación y, en todo caso, como máximo el día 15 de noviembre de 2026.

2.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

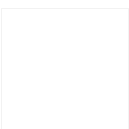
4.- Las entidades beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Respeto a los principios éticos y de conducta:

- a. Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Premià de Mar cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
- b. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- c. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.





- d. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.
- j. Respetar lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

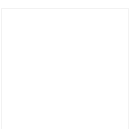
Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Undécimo.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por la expiración del tiempo de vigencia y, además, en los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.





- b) Por finalización de las acciones previstas con la presentación de la correspondiente justificación por parte de la entidad.
- c) Por denuncia del Ayuntamiento de Premià de Mar, dado el incumplimiento de las obligaciones previstas por parte de la Asociación.
- d) Por imposibilidad de conseguir el objeto o las acciones previstas en este convenio.
- e) Por causas generales establecidas en la legislación general.

Duodécimo.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO

Con el fin de velar por el cumplimiento de este convenio, se creará una comisión de seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio integrada por la Jefa del Servicio de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, y por Jaume Planas Massana, en representación de la entidad Patronat Social Premianenc, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Decimotercero.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos y, en caso de conflicto que no pueda ser resuelto por las partes, será necesario someterse a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,

Rafael Navarro Álvarez,

Presidente del Patronat Social Premianenc

Jaime Planas Massana

Secretario accidental del Ayuntamiento de Premià de Mar

Francesc Domínguez Fernández

